

**CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
JESSICA PAOLA GÓMEZ CIFUENTES EN REPRESENTACIÓN DE SALOMÉ HERRERA.
JOSÉ NORBEY HERRERA CARDONA.**

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Dra.
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Manizales-Caldas
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JESSICA PAOLA GÓMEZ CIFUENTES.
DEMANDADO: JOSÉ NORBEY HERRERA CARDONA.
RADICADO: 2020-00236

JAIME ANDRES ZULUAGA CASTAÑO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado Judicial del señor **JOSÉ NORBEY HERRERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.102.318 , con domicilio en el municipio de Manizales, conforme al poder que adjunto., respetuosamente me permito presentar ante su despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** dentro del trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que se adelanta en contra de mi representado, para que se declaren las excepciones propuestas de conformidad con la contestación a los hechos y razones de derecho que se pasaran a exponer:

Manizales-Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles

I. CONTESTACION A LOS HECHOS



PRIMERO: ES CIERTO, de acuerdo a los dichos de la demandante y registro civil adjunto.

SEGUNDO: ES CIERTO, conforme a lo contenido en el registro civil adjunto.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: NO ES CIERTO, mi poderdante sí ha pagado la cuota mensual de la menor, incluso en sumas superiores a la acordada. Es de conocimiento para la actora, que la razón única por la que no se le ha pagado la cifra exacta a la demandante en la cuenta de ahorros de Colpatria que se indicó en el acuerdo conciliatorio de abril 09 de 2018, radica en que esta ha tenido inconvenientes de cobros y embargos en la referida cuenta bancaria, por lo que en aras de evitar inconvenientes, y por mutuo acuerdo, el dinero se le ha proporcionado de modo presencial a la demandante y también en múltiples elementos en especie.

QUINTO: NO ES CIERTO, mi poderdante sí ha pagado la cuota mensual de la menor, incluso en sumas superiores a la acordada. Es de conocimiento para la actora, que la razón única por la que no se le ha pagado la cifra exacta a la demandante en la cuenta de ahorros de Colpatria que se indicó en el acuerdo conciliatorio de abril 09 de 2018, radica en que esta ha tenido inconvenientes de cobros y embargos en la referida cuenta bancaria, por lo que en aras de evitar inconvenientes, y por mutuo acuerdo, el dinero se le ha proporcionado de modo presencial a la demandante y también en múltiples elementos en especie.

SEXTO: ES CIERTO.

SEPTIMO: NO ES CIERTO, mi poderdante sí ha pagado la cuota mensual de la menor, incluso en sumas superiores a la acordada. Es de conocimiento para la actora, que la razón única por la que no se le ha pagado la cifra exacta a la demandante en la cuenta de ahorros de Colpatria que se indicó en el acuerdo conciliatorio de abril 09 de 2018, radica en que esta ha tenido inconvenientes de cobros y embargos en la referida cuenta bancaria, por lo que en aras de evitar inconvenientes, y por mutuo acuerdo, el dinero se le ha proporcionado de modo presencial a la demandante y también en múltiples elementos en especie.

**CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
JESSICA PAOLA GÓMEZ CIFUENTES EN REPRESENTACIÓN DE SALOMÉ HERRERA.
JOSÉ NORBEY HERRERA CARDONA.**

OCTAVO: NO ES CIERTO, mi poderdante sí ha pagado la cuota mensual de la menor, incluso en sumas superiores a la acordada. Es de conocimiento para la actora, que la razón única por la que no se le ha pagado la cifra exacta a la demandante en la cuenta de ahorros de Colpatría que se indicó en el acuerdo conciliatorio de abril 09 de 2018, radica en que esta ha tenido inconvenientes de cobros y embargos en la referida cuenta bancaria, por lo que en aras de evitar inconvenientes, y por mutuo acuerdo, el dinero se le ha proporcionado de modo presencial a la demandante y también en múltiples elementos en especie.



Como se pasará a explicar de la siguiente manera:

-) **AGOSTO DE 2018:** Se pagó la cuota en su totalidad como consta en el recibo de caja con fecha 31 de agosto de 2018.
-) **SEPTIEMBRE DE 2018:** Se le compró a la menor una Tablet junto con accesorios por valor de \$424.375. Factura Éxito Fundadores
-) **OCTUBRE DE 2018:** El señor José Norbey Herrera Cardona sí dio la cuota acordada, pero sin exigir recibo de pago o constancia alguna, puesto que la señora Jessica Paola Gómez Cifuentes volvió a ser su pareja entre agosto de 2018 y julio de 2019 y no quería inconvenientes adicionales con ella.
-) **NOVIEMBRE DE 2018:** El señor José Norbey Herrera Cardona sí dio la cuota acordada, pero sin exigir recibo de pago o constancia alguna, puesto que la señora Jessica Paola Gómez Cifuentes volvió a ser su pareja entre agosto de 2018 y julio de 2019 y no quería inconvenientes adicionales con ella.
-) **DICIEMBRE DE 2018:** El señor José Norbey Herrera Cardona sí dio la cuota acordada, pero sin exigir recibo de pago o constancia alguna, puesto que la señora Jessica Paola Gómez Cifuentes volvió a ser su pareja entre agosto de 2018 y julio de 2019 y no quería inconvenientes adicionales con ella.
-) **ENERO DE 2019:** El señor José Norbey Herrera Cardona sí dio la cuota acordada, pero sin exigir recibo de pago o constancia alguna, puesto que la señora Jessica Paola Gómez Cifuentes volvió a ser su pareja entre agosto de 2018 y julio de 2019 y no quería inconvenientes adicionales con ella.
-) **FEBRERO DE 2019:** El señor José Norbey Herrera Cardona sí dio la cuota acordada, pero sin exigir recibo de pago o constancia alguna, puesto que la

**CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
JESSICA PAOLA GÓMEZ CIFUENTES EN REPRESENTACIÓN DE SALOMÉ HERRERA.
JOSÉ NORBEY HERRERA CARDONA.**

señora Jessica Paola Gómez Cifuentes volvió a ser su pareja entre agosto de 2018 y julio de 2019 y no quería inconvenientes adicionales con ella.

-) **MARZO DE 2019:** El señor José Norbey Herrera Cardona sí dio la cuota acordada, pero sin exigir recibo de pago o constancia alguna, puesto que la señora Jessica Paola Gómez Cifuentes volvió a ser su pareja entre agosto de 2018 y julio de 2019 y no quería inconvenientes adicionales con ella.
-) **ABRIL DE 2019:** El señor José Norbey Herrera Cardona sí dio la cuota acordada, pero sin exigir recibo de pago o constancia alguna, puesto que la señora Jessica Paola Gómez Cifuentes volvió a ser su pareja entre agosto de 2018 y julio de 2019 y no quería inconvenientes adicionales con ella.
-) **MAYO DE 2019:** Se le consignan \$1.500.000 a la demandante por concepto de cuota de alimentos como consta en recibo de consignación a la cuenta bancaria de Colpatria de la ejecutante. Igualmente, se le compra a la menor un celular Galaxy A20 por valor de \$554.900. También se le compra a la menor un computador Lenovo por valor de \$1.849.000
-) **JUNIO DE 2019:** El señor José Norbey Herrera Cardona sí dio la cuota acordada, pero sin exigir recibo de pago o constancia alguna, puesto que la señora Jessica Paola Gómez Cifuentes volvió a ser su pareja entre agosto de 2018 y julio de 2019 y no quería inconvenientes adicionales con ella.
-) **JULIO DE 2019:** El señor José Norbey Herrera Cardona sí dio la cuota acordada, pero sin exigir recibo de pago o constancia alguna, puesto que la señora Jessica Paola Gómez Cifuentes volvió a ser su pareja entre agosto de 2018 y julio de 2019 y no quería inconvenientes adicionales con ella.
-) **AGOSTO DE 2019:** Se recarga la tarjeta de cine de la menor por valor de \$50.000. Compra comestibles para la menor por valor de \$52.000. Salida a comer del 23 de agosto de 2019 por valor de \$192.000. Compra Panamericana S.A. Juego Uno \$16.900. Compra Multiplex Fundadores por valor de \$50.000. Comida Qbano \$24.700. Comida Sr. Wok \$31.900. Compra confitería \$32.000. Mercado con alimentos para la menor por valor de \$146.695. Mercado con alimentos por valor de \$151.510. Alimento escolar \$64.000.
-) **SEPTIEMBRE DE 2019:** Visita Parque Ukumarí, comida \$56.000. Mercado Supertienda Olímpica \$189.970. Parque temático de Flora y Fauna Pereira \$59.000. Mercado Supermercado del Centro \$228.029. Gastos accesorios celular de la menor Mall Plaza \$40.000. Mercado Super Mercado del Centro

Manizales-Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles

**CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
JESSICA PAOLA GÓMEZ CIFUENTES EN REPRESENTACIÓN DE SALOMÉ HERRERA.
JOSÉ NORBEY HERRERA CARDONA.**

- \$418.433. Compra celular Galaxy A20 \$554.900. Compra Violín \$240.000. Compra ropa Olímpica \$189.970. Compra ropa Yoyo \$104.830.
-) **OCTUBRE DE 2019:** Mercado Supermercado del Centro \$247.784.
-) **NOVIEMBRE DE 2019:** Comida Calamar Azul \$83.500. Algo Mall Plaza \$16.500. Entradas dinosaurios \$18.000. Entrada Bodies \$22.000. Compra bicicleta Ciclo Suárez \$260.000. Comida Sr. Wok \$40.000. Mercado Super Mercado del Centro \$152.454
-) **DICIEMBRE DE 2019:** Mercado Super Mercado del Centro \$308.725. Compra ropa Tennis \$69.900. Copra Ropa Mall Plaza \$35.900. Comida Sr. Wok \$48.000. Compra Ropa Yoyo \$170.730.
-) **ENERO DE 2020:** Compra Totto Fundadores \$334.600. Paseo helicóptero Feria de Manizales \$340.000.
-) **FEBRERO DE 2020:** Accesorio musical \$35.000. Mercado Supermercado del Centro \$337.156
-) **MARZO DE 2020:** Mercado Supermercado del Centro \$448.760.
-) **ABRIL DE 2020:** Algo Pan Extra \$33.000. Algo Éxito Sancancio \$69.690. Mercado Supermercado del Centro \$229.280.
-) **MAYO DE 2020:** Se dio la cuota de modo personal a la ejecutante, pero no se conserva recibo de dicho pago.
-) **JUNIO DE 2020:** Mercado Supermercado del Centro \$286.736.
-) **JULIO DE 2020:** Mercado Supermercado del Centro \$203.140.
-) **AGOSTO DE 2020:** Se dio la cuota de modo personal a la ejecutante, pero no se conserva recibo de dicho pago.
-) **SEPTIEMBRE DE 2020:** Giro dinero \$210.200. Giro dinero \$210.200
-) **OCTUBRE DE 2020:** Giro dinero \$210.200. Compra zapatos Calzado Bucaramanga \$80.050.



II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

I. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito:

Manizales-Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles

PRIMERO: ME OPONGO en su totalidad, todo caso que, mi poderdante ha cumplido cabalmente con la obligación alimenticia a favor de la menor de edad y ya pagó las obligaciones pretendidas, tanto en especie como en dinero.

SEGUNDO: ME OPONGO en su totalidad, todo caso que, mi poderdante ha cumplido cabalmente con la obligación alimenticia a favor de la menor de edad y ya pagó las obligaciones pretendidas, tanto en especie como en dinero, por lo que no asomarían intereses moratorios.

TERCERO: ME OPONGO ya que, mi poderdante no adeuda las sumas planteadas en la demanda.

II. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

LEGALES.

La presente demanda se fundamenta en el artículo 44 de la Constitución Política; artículos 422 y siguientes, 598 al 602 del Código General del Proceso; artículos 411 y siguientes del Código Civil, ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.

III. EXCEPCIONES DE FONDO.

PAGO.

De conformidad con las pruebas allegadas al dossier, se probará que las obligaciones reclamadas en el presente proceso, ya se encuentran satisfechas pues se han realizado pagos inclusive por encima de la fijación de **CUOTA ALIMENTARIA** establecida, realizando el pago de todo tipo de obligaciones que requiere la menor **SALOMÉ HERRERA GÓMEZ**, las cuales satisfacen desde toda arista, las sumas e incrementos deprecados por la parte ejecutante.

COMPENSACIÓN.

Conforme a los lineamientos que rigen la compensación, el señor José Norbey Herrera Cardona, no sólo ha cumplido con la cuota alimentaria pactada, sino que también ha suplido obligaciones distintas a la económica principal a las que tiene derecho la menor SALOMÉ HERRERA GÓMEZ, esto en especie para evitar mal gastos de la progenitora, máxime cuando esta, tampoco ha suplido los mismos.

Véase como en los recibos aportados, se logra evidenciar, que el ejecutado ha velado por los gastos de la menor tanto como alimentos, escolares, de recreación y demás, sin mencionar que, por obvias razones, hay una imposibilidad de guardar cada recibo y factura de los gastos desde abril de 2018, por lo que es diáfano deducir que el cumplimiento de la obligación ha superado y con creces el acuerdo conciliatorio del 09 de abril de 2018 y aun más, las pretensiones de la ejecutante.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Pese a existir un acuerdo entre los padres para el sostenimiento de la menor y que se pagara en especie y/o en dinero el incremento establecido; la ejecutante pretende sin causa alguna lucrarse, no persiguiendo el interés legítimo de la menor, si no propios intereses.

Además exige una totalidad de cuotas o incrementos, que no corresponden a la realidad, queriendo ocultar los repetitivos y constantes cumplimientos por parte de mi representado, siendo un padre ejemplar, que no se ha limitado a una cuota acordada, sino que, va más allá, en beneficio del crecimiento idóneo de la menor Salomé.

BUENA FE DE MI REPRESENTADO.

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que” (...) *las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la*

buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".



DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES.

Pido al Señor Juez que si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda.

IV. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES:

- J **RECIBO AGOSTO DE 2018:** Se pagó la cuota en su totalidad como consta en el recibo de caja con fecha 31 de agosto de 2018.
- J **FACTURA SEPTIEMBRE DE 2018:** Se le compró a la menor una Tablet junto con accesorios por valor de \$424.375. Factura Éxito Fundadores
- J **RECIBOS MAYO DE 2019:** Se le consignan \$1.500.000 a la demandante por concepto de cuota de alimentos como consta en recibo de consignación a la cuenta bancaria de Colpatria de la ejecutante. Igualmente, se le compra a la menor un celular Galaxy A20 por valor de \$554.900. También se le compra a la menor un computador Lenovo por valor de \$1.849.000
- J **RECIBOS Y FACTURAS AGOSTO DE 2019:** Se recarga la tarjeta de cine de la menor por valor de \$50.000. Compra comestibles para la menor por valor de \$52.000. Salida a comer del 23 de agosto de 2019 por valor de \$192.000. Compra Panamericana S.A. Juego Uno \$16.900. Compra Multiplex Fundadores por valor de \$50.000. Comida Qbano \$24.700. Comida Sr. Wok \$31.900. Compra confitería \$32.000. Mercado con alimentos para la menor por valor de \$146.695. Mercado con alimentos por valor de \$151.510. Alimento escolar \$64.000.
- J **RECIBOS Y FACTURAS DE SEPTIEMBRE DE 2019:** Visita Parque Ukumarí, comida \$56.000. Mercado Supertienda Olímpica \$189.970. Parque temático de Flora y Fauna Pereira \$59.000. Mercado Supermercado del Centro \$228.029.

Manizales-Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles

**CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
JESSICA PAOLA GÓMEZ CIFUENTES EN REPRESENTACIÓN DE SALOMÉ HERRERA.
JOSÉ NORBEY HERRERA CARDONA.**

Gastos accesorios celular de la menor Mall Plaza \$40.000. Mercado Super Mercado del Centro \$418.433. Compra celular Galaxy A20 \$554.900. Compra Violín \$240.000. Compra ropa Olímpica \$189.970. Compra ropa Yoyo \$104.830.

-) **FACTURA OCTUBRE DE 2019:** Mercado Supermercado del Centro \$247.784.
-) **RECIBOS Y FACTURAS DE NOVIEMBRE DE 2019:** Comida Calamar Azul \$83.500. Algo Mall Plaza \$16.500. Entradas dinosaurios \$18.000. Entrada Bodies \$22.000. Compra bicicleta Ciclo Suárez \$260.000. Comida Sr. Wok \$40.000. Mercado Super Mercado del Centro \$152.454
-) **RECIBOS Y FACTURAS DE DICIEMBRE DE 2019:** Mercado Super Mercado del Centro \$308.725. Compra ropa Tennis \$69.900. Copra Ropa Mall Plaza \$35.900. Comida Sr. Wok \$48.000. Compra Ropa Yoyo \$170.730.
-) **RECIBIDOS Y FACTURAS DE ENERO DE 2020:** Compra Totto Fundadores \$334.600. Paseo helicóptero Feria de Manizales \$340.000.
-) **RECIBOS Y FACTUAS DE FEBRERO DE 2020:** Accesorio musical \$35.000. Mercado Supermercado del Centro \$337.156
-) **FACTURA MARZO DE 2020:** Mercado Supermercado del Centro \$448.760.
-) **RECIBOS Y FACTURAS DE ABRIL DE 2020:** Algo Pan Extra \$33.000. Algo Éxito Sancancio \$69.690. Mercado Supermercado del Centro \$229.280.
-) **RECIBOS Y FACTURAS DE JUNIO DE 2020:** Mercado Supermercado del Centro \$286.736.
-) **RECIBOS Y FACTURAS DE JULIO DE 2020:** Mercado Supermercado del Centro \$203.140.
-) **RECIBOS Y FACTURAS DE SEPTIEMBRE DE 2020:** Giro dinero \$210.200. Giro dinero \$210.200
-) **RECIBOS Y FACTURAS DE OCTUBRE DE 2020:** Giro dinero \$210.200. Compra zapatos Calzado Bucaramanga \$80.050.

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito a su despacho interrogatorio de parte de la señora

Manizales-Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles

JESSICA PAOLA GÓMEZ CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.767.356.

Para que responda el cuestionario que verbalmente formularé respecto de los hechos de la presente demanda y su contestación en la audiencia que el Despacho señale para el efecto.

1. DECLARACIÓN DE PARTE

JOSÉ NORBEY HERRERA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.102.318.

El artículo 191 y 198 del CGP, en su inciso final, expresamente estableció que “La simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas”.

V. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer de la presente demanda, según la NATURALEZA DEL PROCESO.

VI. ANEXOS

Me permito anexar:

1. Poder. (1 folio)

2. Todos los documentos citados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

1. La parte Ejecutante en la dirección: calle 13 N° 2-65 Villamaría, Caldas. Correo jessigoster@gmail.com
2. La parte Ejecutada en la dirección: Carrera 10 C No 59- 54 B, Barrio Villa Luz.
3. El suscrito en el Carrera 24 # 22-36 oficina 304 Manizales-Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles y asociados.; ubicado en el municipio de Manizales, Teléfono: 3117324626.

Respetuosamente



JAIME ANDRES ZULUAGA CASTAÑO-
APODERADO
C.C. 1.053.806.084 de Manizales.
T.P. 287.279.

**CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
JESSICA PAOLA GÓMEZ CIFUENTES EN REPRESENTACIÓN DE SALOMÉ HERRERA.
JOSÉ NORBEY HERRERA CARDONA.**

